OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

3446

ORDEN de 23 de julio de 2014, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se regula el programa de ayudas destinadas a incentivar las estrategias zonales de Cooperación, Dinamización y Competitividad Comercial Urbana – Hirigune.

Plan de Acción del Gobierno Vasco 2014-2016, dentro de su eje segundo «Impulsar la actividad comercial» contempla el apoyo al desarrollo de acciones de dinamización comercial con el objetivo de mantener y atraer demanda a las zonas comerciales en municipios y barrios. Asimismo, contempla la puesta en valor de la colaboración público-privada, estableciendo entre Ayuntamientos y Asociaciones los programas de dinamización de entornos urbanos «Hirigune».

Las líneas principales de actuación que se derivan del Plan de Adaptación del Comercio Vasco 2015, están orientadas a fomentar un escenario más competitivo y profesional para el desarrollo del comercio. El mercado sigue avanzando hacia la globalización y el comercio local tiene que tener cada vez más claramente definidas sus herramientas de competitividad y de afianzamiento de estrategias orientadas a la fidelización de sus clientes. Es por ello que, ubicado en el eje estratégico Territorio, se desarrolla el programa de trabajo: Cooperación, Dinamización y Competitividad Comercial Urbana.

Como consecuencia, satisfacer los gustos y preferencias de los consumidores y las consumidoras, y por ende, mejorar su fidelidad.

Este objetivo se debe materializar en estrategias de terciario, impulsadas por acciones de cooperación zonal para la puesta en valor de las oportunidades zonales y/o sectoriales que el entorno ofrece, mejorando como consecuencia el posicionamiento de marca de dicho entorno y asegurando la gestión profesionalizada de los mismos.

La colaboración público – privada se estima necesaria y clave para la consecución de los fines de este programa, así como para el aprovechamiento óptimo de los recursos existentes.

Los proyectos de actuación presentados que serán globales y únicos, de municipio, integrarán todos los objetivos establecidos entre partes, una vez firmado el convenio de colaboración público- privado que servirá de medio o herramienta para la planificación, el seguimiento y la evaluación del proyecto objeto de la subvención.

Y, en virtud de ello,

RESUELVO:

Artículo único.– Aprobar, en los términos que se recogen en el anexo, bases reguladoras, la presente convocatoria de ayudas destinadas a incentivar las estrategias zonales de Cooperación, Dinamización y Competitividad Comercial Urbana.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de julio de 2014.

La Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

ANEXO I

BASES REGULADORAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Objeto.

1.– La presente Orden tiene por objeto:

a) Favorecer el desarrollo de estrategias de cooperación y dinamización comercial urbana, encaminadas a la mejora de la competitividad comercial y del posicionamiento de marca de los entornos urbanos donde ejercen su actividad.

b) Impulsar la implantación y desarrollo de proyectos anuales de cooperación zonal, en áreas de baja densidad comercial, que por su carácter integren propuestas estratégicas para la mejora del abastecimiento comercial de las zonas sujetas a revitalización.

2.– De acuerdo con dicho programa se concederán ayudas económicas para apoyar la implantación y desarrollo de proyectos anuales de actuación únicos y globales por su carácter estratégico, de municipio, que integrarán todas las acciones consensuadas entre partes. El consenso se materializará en la firma de un acuerdo de colaboración público – privado, único por municipio, necesario para acceder a la ayuda junto al proyecto y será ratificado anualmente. Dicho acuerdo, recogerá expresamente el modo y manera que se establece para la planificación, el seguimiento y la evaluación del proyecto objeto de la subvención.

Artículo 2.– Recursos económicos.

1.– Los recursos económicos destinados a la finalidad del artículo anterior ascienden a la cantidad de 1.100.000 euros, para las actuaciones de los Ayuntamientos; y 1.645.000 euros, para las actuaciones de las Asociaciones de Comerciantes; y procederán de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El importe global de las ayudas reguladas en la presente Orden, podrá ser modificado teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad y con carácter previo a la resolución de las mismas. De esta circunstancia se dará publicidad mediante Resolución de la Viceconsejera de Comercio y Turismo.

2.– Mediante resolución administrativa se procederá a denegar las ayudas, en el caso en que el presupuesto al que deban imputarse las citadas ayudas carezca de crédito adecuado y suficiente para la finalidad pretendida. Asimismo, si se agota el crédito consignado para la concesión de las ayudas, al objeto de dar publicidad a esta circunstancia, por la Viceconsejería competente en esta materia se emitirá resolución administrativa en la que se señalará la fecha en que se ha producido el agotamiento del citado crédito, publicándose la misma en el Boletín Oficial del País Vasco, no admitiéndose solicitud alguna que se presente a partir de tal momento.

3.– La resolución de los expedientes de solicitud de las subvenciones se irá realizando ordenadamente en función del momento en que los mismos queden completados con toda la documentación exigida en la presente Orden.

Artículo 3.– Modalidad de las ayudas.

Las ayudas contempladas en la presente Orden se materializarán a través de subvenciones no reintegrables.

Artículo 4.– Compatibilidad con otras ayudas.

1.– Las ayudas establecidas en la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por administraciones públicas o por entidades privadas en las que se contemple la misma finalidad.

2.– El importe de la subvención no podrá, en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o entes privados o públicos, superar el 100% del presupuesto presentado.

En el supuesto de que se produjera una sobrefinanciación, se procederá a la reducción de la subvención a conceder hasta el límite del coste total de ejecución del proyecto subvencionado establecido en el párrafo anterior.

Artículo 5.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán solicitar las ayudas económicas previstas en la presente Orden los Ayuntamientos y las Asociaciones de comerciantes del municipio, quienes deberán firmar, un «acuerdo-marco» de colaboración público-privada, en el que se indicarán con detalle:

– Objetivos.

– Acciones.

– Calendario previsto.

– Recursos económicos destinados a su materialización y su procedencia.

– Indicadores a través de los que se medirá la cobertura y el grado de éxito de cada acción.

– Constitución, en caso de no existir, de un órgano de seguimiento y evaluación del proyecto.

– Número y nombre de las asociaciones de comerciantes existentes en el municipio.

a) Ayuntamientos:

1) Municipios de más de 15.000 habitantes ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Esta relación se recoge en el anexo II de la presente Orden.

2) Municipios de menos de 15.000 habitantes con Casco Histórico y que por el número de establecimientos comerciales situados en el mismo, presenten una potencialidad de revitalización comercial. Dichos ayuntamientos se relacionan en el anexo III de la presente Orden.

3) Municipios considerados como centro de referencia económico-comercial para el conjunto de poblaciones de su entorno comarcal. Dichos ayuntamientos se relacionan en el anexo IV de la presente Orden.

4) Resto de municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, siempre que, entre los municipios que así lo acuerden, presenten la solicitud de forma mancomunada y el objetivo de sus actuaciones sea el desarrollo de estrategias de cooperación zonal, y únicamente para las actuaciones recogidas en el apartado 1.e del artículo 6 de esta Orden.

b) Asociaciones de Comerciantes y Asociaciones Mixtas de ámbito zonal, que se hallen inscritas, a fecha 1 de enero de 2014, en el Censo de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco regulado por el Decreto 148/1997, de 17 de junio, y con los datos actualizados anualmente.

2.– En los casos de los municipios en los que existiese más de una asociación de comerciantes, la plataforma de comercio urbano del municipio, o si no existiese ésta, el conjunto de las asociaciones de comerciantes del municipio, determinarán, de forma consensuada, en documento adjunto, quién ejercerá la representatividad de ellas, que será única por municipio, designando la persona representante de la agrupación con poder bastante para cumplir las obligaciones que como beneficiaria de la ayuda le corresponden, así como el grado de participación en la ejecución en el proyecto de cada una de las asociaciones y el importe correspondiente a efectos de determinación de la ayuda a conceder a cada una de ellas.

En el caso de no existir un acuerdo expreso de todas las organizaciones de comerciantes del municipio, será válido el acuerdo establecido entre el ayuntamiento y aquella o aquellas organizaciones que dispongan de un mayor nivel de representatividad empresarial en cuanto al número de integrantes.

Para ello se deberá presentar un documento conjunto entre las partes que finalmente firmarán el acuerdo en el que se recojan los trámites realizados para conseguir el citado acuerdo, las entidades que han quedado excluidas del mismo y los motivos que han producido dicha exclusión y el nivel de representación de las entidades firmantes.

Asimismo, deberán presentar el plan operativo de actuaciones anual y el sistema de financiación previsto.

3.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas a las entidades beneficiarias de éstas quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

4.– No serán subvencionables los proyectos de aquellas empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social. En este sentido, la acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones, se verificará automáticamente tantas veces como fuera necesario por el Departamento de la Administración de la CAPV competente en materia de Comercio, sin necesidad del consentimiento de las entidades interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, que fue incluido en el citado texto por la Disposición final tercera de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2011.

CAPÍTULO II

AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 6.– Actuaciones subvencionables.

Se consideran proyectos de inversión susceptibles de ayuda:

1.– Estudios.

a) Estudios para la elaboración de Planes de Revitalización Comercial en municipios contemplados en la presente Orden que no dispusieran de él, o para la actualización de aquellos estudios que tengan una antigüedad superior a 5 años desde la fecha de elaboración.

Para ser subvencionables, deberán contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

1) Análisis de los parámetros identificativos del municipio.

2) Análisis comercial de la zona.

3) Análisis espacial de la zona.

4) Análisis de los sistemas de aprovisionamiento municipal, incluidos los aspectos relativos a las ordenanzas de carga y descarga de mercancías.

5) Análisis de la demanda.

6) Diagnóstico.

7) Propuestas de actuación concretando objetivos, acciones e indicadores que posibiliten su ejecución.

b) Estudios destinados a la transformación, reestructuración y modernización integral de mercados municipales minoristas.

Estos estudios, para ser subvencionables, deberán contemplar como mínimo los siguientes contenidos:

1) Objetivos del estudio.

2) Análisis descriptivo del municipio.

3) Análisis comercial de la zona.

4) Análisis de situación actual del mercado objetivo en los aspectos espacial, arquitectónico y comercial, incluso accesibilidad, decoración y ubicación de los puestos.

5) Modelo de gestión actual y recursos.

6) Análisis de la demanda.

7) Diagnóstico.

8) Propuestas de actuación:

– Globales, para el mercado en su conjunto.

– Oferta comercial global del mercado (variedad y tipología de establecimientos).

– Específicas, para cada puesto de venta.

– Implantación de servicios a las personas usuarias (reparto a domicilio, horarios, tarjetas, aparcamientos, puntos de información,...).

– Introducción de nuevas gamas de productos (de comercio justo, ecológicos, locales, artesanales, con denominación de origen protegida, con indicación geográfica protegida,...).

– Sistemas de recogida selectiva y tratamiento de residuos.

– Reglamento interno.

9) Viabilidad del proyecto a corto, medio y largo plazo.

10) Calendario óptimo de ejecución.

11) Estimación de costes.

12) Conclusiones.

c) Estudios de marca-ciudad.

d) Estudios de definición de áreas comerciales.

e) Estudios de cooperación para el desarrollo de estrategias zonales.

Para ser subvencionables, los estudios deberán contar con el acuerdo expreso previo de los ayuntamientos de los municipios implicados, y contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

1) Objetivos del estudio.

2) Análisis de oferta y demanda de la zona sujeta a revitalización.

3) Análisis espacial y urbanístico de la zona.

4) Diagnóstico de situación en el que se contemple el DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades) de la zona objeto de análisis.

5) Propuestas de actuación conjuntas y de cada uno de los municipios del proyecto, concretando acciones e indicadores para su control, una vez consensuadas con el sector.

6) Calendario de ejecución de cada una de las propuestas.

7) Estimación de costes totales y particulares de cada uno de los ayuntamientos implicados en el proyecto.

8) Sistema previsto de financiación de las inversiones propuestas.

9) Conclusiones.

Deberá recogerse en documento adjunto, quién ejercerá la representación de ellos, que será única por acuerdo, para ejercer las competencias que le correspondan, así como el grado de participación de cada uno de los Ayuntamientos firmantes del acuerdo y el importe correspondiente a cada uno a efectos de determinación de la ayuda.

2.– Actuaciones urbanísticas en áreas comerciales.

Son aquellas actuaciones consistentes en inversiones en proyectos de adecuación de infraestructuras urbanísticas recogidos en el estudio Perco del municipio, y en el acuerdo-marco

mencionado en el artículo 5, y realizados por los Ayuntamientos a que se refieren los apartados 1.a.1), 2) y 3) del artículo 5 de la presente Orden que tengan por objeto tanto el progreso de la actividad comercial del municipio, como la mejora del entorno donde se desarrolla el comercio.

A efectos de la presente Orden, se considerarán susceptibles de ayudas las siguientes actuaciones necesarias para la adecuación comercial de las infraestructuras urbanísticas del municipio:

a) Acondicionamiento de áreas específicas para el desarrollo del comercio ambulante y ocasional ubicadas en entorno urbano.

A los efectos de esta Orden, se considerará como desarrollo de áreas de comercio ambulante y ocasional una serie de actuaciones que actualicen y dignifiquen la mencionada actividad comercial y la valoricen como forma de animación de las economías urbanas, tales como:

1) Adecuación de las superficies sobre las que se desarrollaren las actividades de esta tipología de venta.

2) Equipamiento e infraestructuras, no permanentes o efímeras, destinadas a dar servicio a esta actividad comercial: carpas, estructuras desmontables o similares.

3) Dotación de servicios de apoyo tales como: electricidad, agua, equipamiento electrónico, etc.

b) Señalización comercial.

Se considerará como tal el desarrollo de directorios comerciales; la implantación de señalización de zonas comerciales; y la de indicación de acceso a zonas comerciales.

c) Paramentos verticales o similares, no permanentes, cuyo objetivo sea la mejora del paisaje urbano y estético de los ejes comerciales y que estén vinculados a locales sin actividad.

3.– Las inversiones objeto de subvención podrán llevarse a cabo desde el inicio del ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2014.

4.– No se consideran subvencionables el IVA, las tasas, los honorarios profesionales, el beneficio industrial, los gastos generales ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente dicho coste. Con carácter general no serán subvencionables aquellas actuaciones y/o inversiones que posteriormente signifiquen un reintegro económico al municipio.

Artículo 7.– Cuantía de las ayudas.

1.– El importe de las ayudas será el 80% del coste de ejecución material de las inversiones.

En el caso de actuaciones recogidas en el artículo 6.1 Estudios, se establecen los siguientes importes máximos de subvención en función del tipo de estudio:

– Estudios artículo 6.1.a) (Perco y actualizaciones): 25.000 euros.

– Estudios artículo 6.1.b) (Mercados Municipales): 12.000 euros.

– Estudios artículo 6.1.c) (Marca ciudad): 6.000 euros.

– Estudios artículo 6.1.d) (Definición áreas comerciales): 6.000 euros.

– Estudios artículo 6.1.e) (Cooperación estrategias zonales): 12.000 euros.

2.– En cualquier caso, el límite máximo de subvención por convocatoria y municipio será el resultado de multiplicar la subvención según tramo de población, por el coeficiente de densidad comercial del municipio referenciado:

Intervalo de población por habitantes	Subvención tramo
0 – 499	690 €
500 – 999	1.380 €
1.000 – 1.999	3.400 €
2.000 – 4.999	6.500 €
5.000 – 9.999	10.300 €
10.000 – 14.999	13.500 €
15.000 – 29.999	17.250 €
30.000 – 59.999	20.700 €
60.000 – 99.999	31.050 €
100.000 – 249.999	41.400 €
Más de 249.999	51.750 €

A efectos de esta Orden, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se utilizará como referencia el último censo comercial y de población publicado por el Eustat a día 1 de enero de 2014.

b) Densidad comercial de un municipio: núm. de comercios minoristas x 1.000 / núm. de habitantes.

c) Coeficiente de densidad comercial: densidad comercial del municipio/densidad comercial de la CAPV.

3.– En el ANEXO V se notifican los datos de población, establecimientos comerciales y densidad comercial de cada municipio, así como la densidad comercial de la CAPV.

4.– En el supuesto de que la cuantía máxima de las solicitudes a subvencionar no alcanzara la totalidad de los recursos económicos previstos en la presente Orden, y para las actuaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 6, se procederá a prorratear los excedentes hasta alcanzar un incremento máximo del 20% respecto de la subvención inicialmente concedida. En este caso, se emitirá una resolución complementaria individual en la que se hará constar esta circunstancia y el importe total de la subvención. Asimismo, se abonará el 70% de la cuantía concedida de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.

Artículo 8.– Solicitudes y documentación.

1.– La realización de las solicitudes, requerimientos, notificaciones y demás gestiones implicadas en esta Orden se efectuarán por medios electrónicos, de conformidad con el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica (BOPV n.º 50, de 9 de marzo de 2012) y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración-Platea.

El acceso a la solicitud, y su cumplimentación se realizará exclusivamente a través de Internet, en la dirección http: //www.industria.ejgv.euskadi.net/appcont/osaga-emp/dec.html, mediante las funcionalidades ubicadas en dicha dirección web, al día siguiente al de su publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco. El modelo de solicitud estará disponible en la citada sede electrónica.

El acceso al expediente y demás trámites podrán realizarse, también, a través de la dirección http://www.euskadi.net/misgestiones

La solicitud incorporará, además de la firma electrónica reconocida de la persona o entidad que posea capacidad legal para representar a la entidad solicitante, toda aquella documentación que haya de acompañarse a la solicitud y la que pueda ser requerida por la Administración, en los términos dispuestos en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.

Alternativamente a la opción anterior, si no se desea utilizar la firma digital, las solicitudes una vez rellenadas y grabadas informáticamente en la dirección web http://www.industria.ejgv.euskadi.net/appcont/osaga-emp/dec.html, deberán imprimirse y remitirse firmadas por la persona que posea capacidad legal para representar a la entidad solicitante, a la Dirección de Comercio, y se presentarán en la Delegación Territorial de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco del Territorio Histórico donde se ubique el proyecto, en las Oficinas de Atención Ciudadana del Gobierno Vasco (Zuzenean), o en los lugares especificados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este supuesto, las notificaciones se realizarán por medios telemáticos sólo en el caso de que la persona interesada lo haya señalado como medio preferente o consentido expresamente su utilización.

El Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad se compromete a tratar los datos con el grado de Protección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable al efecto.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será el 30 de septiembre de 2014.

La solicitud será única para el conjunto de actuaciones previstas realizar.

2.– Recogiendo los derechos de la ciudadanía y deberes de los poderes públicos en materia lingüística, la entidad solicitante puede elegir cualquiera de las lenguas oficiales para dirigirse a la Administración (artículos 5 y 6 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera).

3.– Las entidades solicitantes deberán adjuntar la documentación siguiente:

a) Certificación del acuerdo del órgano competente acogiéndose a la ayuda, detallando para cada una de las actuaciones presentadas, coste de la misma e importe de la subvención solicitada.

b) Memoria explicativa desde el punto de vista comercial de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, indicando su encuadre en el estudio Perco, o aquel que lo sustituya o complemente, en el caso de que exista.

Esta memoria deberá recoger, al menos, la siguiente información:

1) Proyecto de ejecución de cada una de las actuaciones a desarrollar, indicando:

a) Objetivos que se pretenden alcanzar.

b) Acciones a ejecutar.

c) Indicadores que medirán la eficacia de lo realizado.

2) Presupuestos detallados, hasta por partidas, en su caso.

3) Calendario de ejecución.

4) Documentación gráfica, incluyendo fotografías de la situación previa, de las zonas objeto de las actuaciones.

c) Copia del acuerdo-marco a que se refiere el artículo 5, así como copia de cualquier modificación posterior que pudiera producirse.

d) Certificación del órgano competente acreditativo de que la entidad no es beneficiaria de ninguna otra ayuda otorgada para las actuaciones y/o inversiones para las que se solicita la ayuda.

e) Declaración jurada o responsable de la entidad solicitante de no hallarse sancionada administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

f) Documento de «Alta de Tercero Interesado» del solicitante, según modelo establecido por el Departamento de Hacienda y Finanzas (http://www.ogasun.ejgv.euskadi.net) sólo en el caso de que no se haya facilitado con anterioridad o se hayan modificado los datos de solicitudes anteriores.

CAPÍTULO III

AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y ASOCIACIONES MIXTAS

Artículo 9.– Actuaciones subvencionables.

1.– Se consideran susceptibles de ayuda aquellos proyectos que estén en consonancia con los planteamientos de desarrollo comercial del municipio; que estén orientados a la consecución de los objetivos reseñados en el acuerdo-marco; que estén recogidos en el estudio Perco o aquel que lo sustituya o complemente, y que consistan en:

a) Organizar y realizar acciones dirigidas a la dinamización y promoción comercial del municipio, cuyo objetivo sea propiciar la generación de estrategias zonales destinadas a la captación de flujos comerciales.

b) Organizar y fomentar servicios complementarios al comercial que faciliten la captación de flujos comerciales en la zona.

c) Desarrollo y contratación de servicios de cooperación, de interés común para el sector (proyectos que generen economías de escala, negociación ventajosa, etc.).

2.– Las actividades subvencionables podrán llevarse a cabo desde el inicio del ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2014.

3.– Aquellas Asociaciones de Comerciantes y Asociaciones Mixtas cuyo objeto estatutario se encuentre vinculado a la actividad de la distribución, radicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, ubicadas en municipios no contemplados en los anexos II, III y IV de la presente Orden, y con un número mínimo de 10 establecimientos comerciales, podrán presentar solicitud de ayuda, única por municipio, para el desarrollo de las actividades recogidas en este artículo, debiendo cumplir el resto de los requisitos previstos, con excepción del acuerdo marco entre el

ayuntamiento y las asociaciones, recogido en el artículo 5 de la presente Orden y del estudio Perco.

No se considera subvencionable el IVA.

Artículo 10.– Cuantía de las ayudas.

1.– El importe de las ayudas concedidas podrá alcanzar hasta el 80% del coste efectivo del proyecto.

2.– En cualquier caso, el límite máximo de subvención por convocatoria y para el conjunto de asociaciones del municipio será el resultado de multiplicar la subvención según tramo comercial, por el coeficiente de densidad comercial del municipio referenciado:

Intervalo de número de comercios	Subvención tramo
Menos de 50	5.500 €
50 – 90	10.000 €
91 – 190	15.000 €
191 – 390	19.500 €
391 – 990	29.500 €
991 – 1.990	48.500 €
1.991 – 3.490	73.500 €
Más de 3.490	98.500 €

En el supuesto de que la cuantía máxima de las solicitudes a subvencionar no alcanzara la totalidad de los recursos económicos previstos en la presente Orden, se procederá a prorratear los excedentes hasta alcanzar un incremento máximo del 20% respecto de la subvención inicialmente concedida. En este caso, se emitirá una resolución complementaria individual en la que se hará constar esta circunstancia y el importe total de la subvención. Asimismo, se abonará el 70% de la cuantía concedida de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.

A efectos de esta Orden, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se utilizará como referencia el último censo comercial y de población publicado por el Eustat a día 1 de enero de 2014.

b) Densidad comercial de un municipio: núm. de comercios minoristas x 1.000 / núm. de habitantes.

c) Coeficiente de densidad comercial: densidad comercial del municipio/densidad comercial de la CAPV.

3.– En el ANEXO V se notifican los datos de población, establecimientos comerciales y densidad comercial de cada municipio, así como la densidad comercial de la CAPV.

Artículo 11.– Solicitudes y documentación.

1.– La realización de las solicitudes, requerimientos, notificaciones y demás gestiones implicadas en esta Orden se efectuarán por medios electrónicos, de conformidad con el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica (BOPV n.º 50, de 9 de marzo de 2012) y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración-Platea.

El acceso a la solicitud, y su cumplimentación se realizará exclusivamente a través de Internet, en la dirección http://www.industria.ejgv.euskadi.net/appcont/osaga-emp/dec.html, mediante las funcionalidades ubicadas en dicha dirección web, al día siguiente al de su publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco. El modelo de solicitud estará disponible en la citada sede electrónica.

El acceso al expediente y demás trámites podrán realizarse, también, a través de la dirección http://www.euskadi.net/misgestiones

La solicitud incorporará, además de la firma electrónica reconocida de la persona o entidad que posea capacidad legal para representar a la entidad solicitante, toda aquella documentación que haya de acompañarse a la solicitud y la que pueda ser requerida por la Administración, en los términos dispuestos en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.

Alternativamente a la opción anterior, si no se desea utilizar la firma digital, las solicitudes una vez rellenadas y grabadas informáticamente en la dirección web http://www.industria.ejgv.euskadi.net/appcont/osaga-emp/dec.html, deberán imprimirse y remitirse firmadas por la persona que posea capacidad legal para representar a la entidad solicitante, a la Dirección de Comercio, y se presentarán en la Delegación Territorial de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco del Territorio Histórico donde se ubique el proyecto, en las Oficinas de Atención Ciudadana del Gobierno Vasco (Zuzenean), o en los lugares especificados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este supuesto, las notificaciones se realizarán por medios telemáticos sólo en el caso de que la persona interesada lo haya señalado como medio preferente o consentido expresamente su utilización.

El Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad se compromete a tratar los datos con el grado de Protección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable al efecto.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será el 15 de septiembre de 2014.

La solicitud será única por municipio y para el conjunto de actuaciones previstas realizar.

Con carácter general, la documentación que deberá acompañar a los impresos de solicitud será la siguiente:

a) Documentación acreditativa de la identidad de la solicitante, aportando, en su caso, a tal efecto, copia de la escritura de constitución, estatutos y de la inscripción registral.

En el caso de tratarse de una organización empresarial que represente a varias asociaciones, copia del acuerdo en el que se recoja dicha representación.

Si en el citado acuerdo no participasen todas las asociaciones del municipio, documento explicativo de los trámites realizados para conseguir el acuerdo, entidades excluidas y motivos de exclusión.

b) Copia del DNI de la persona representante legal de la entidad solicitante, y documento de apoderamiento de la misma, o autorización expresa para que sea obtenida por el órgano gestor del presente programa de ayudas.

c) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, o autorización expresa para que sea obtenida por el órgano gestor del presente programa de ayudas.

d) Memoria explicativa, desde el punto de vista comercial, de cada actividad para la que se solicita la ayuda, indicando su encuadre en el estudio Perco, o aquel que lo sustituya o complemente, en el caso de que exista.

Esta memoria deberá recoger, al menos, la siguiente información:

1) Proyecto de ejecución de cada una de las actuaciones a desarrollar, indicando:

a) Objetivos que se pretenden alcanzar.

b) Acciones a ejecutar.

c) Indicadores que medirán la eficacia de lo realizado.

2) Presupuestos detallados de ingresos y gastos.

3) Calendario de ejecución.

e) Certificado actualizado de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación correspondiente, relativa a los datos de la entidad solicitante que figuran en el Censo de Asociaciones de Comerciantes.

f) Certificación del Secretario/a de la Asociación, en la que conste listado de asociados, actualizado al mes anterior al del inicio del plazo de solicitud y las cuotas recaudadas en el último ejercicio. La relación de empresas deberá reflejarse desagregada por sexo, es decir, indicará los titulares que son mujeres de empresas de comercios asociados y los titulares de empresas que son hombres.

g) En su caso, copia del acuerdo-marco a que se refiere el artículo 5, así como copia de cualquier modificación posterior que pudiera producirse.

h) Declaración jurada o responsable de la entidad solicitante de no hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

i) En los casos de los municipios en los que existiese más de una asociación de comerciantes, la organización que ejerza la representatividad de ellas, además deberá presentar documento en el que se recoja el grado de participación y compromisos en la ejecución en el proyecto de cada una de las asociaciones y el importe correspondiente a efectos de determinación de la ayuda junto con la documentación designando una persona representante de la agrupación mediante poder bastante para cumplir las obligaciones que como beneficiaria de la ayuda le corresponden.

2.– Recogiendo los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística, la entidad solicitante puede elegir cualquiera de las lenguas oficiales para dirigirse a la Administración (artículos 5 y 6 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera).

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO

Artículo 12.– Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se inicia con la presentación de cada solicitud.

Artículo 13.– Subsanación.

En caso de que la Delegación Territorial de Desarrollo Económico y Competitividad advirtiera la existencia de algún error, defecto o inexactitud en la solicitud presentada, lo comunicará a la entidad solicitante concediéndole un plazo de 10 días para que proceda a su subsanación con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, el/la Delegado/a Territorial dictará resolución declarando el desistimiento, en los términos previstos en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.– Análisis y evaluación de las solicitudes.

1.– Corresponderá a la Delegación Territorial de Desarrollo Económico y Competitividad, en cuyo Territorio Histórico se vaya a desarrollar la actividad o materializar la inversión, el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, la cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.

2.– Analizada y evaluada cada solicitud elevará propuesta de resolución con pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada e indicando su cuantía.

Artículo 15.– Resolución de concesión de la ayuda.

1.– El Director de Comercio, a la vista de la propuesta mencionada en el artículo anterior, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de ayuda, resolverá las solicitudes ordenadamente y en función del momento en que el expediente esté completo, conforme se dispone en el apartado 3 del artículo 2 de la presente Orden.

2.– Sin perjuicio de la notificación individual a las entidades solicitantes de las resoluciones de concesión de ayuda, se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de los/as beneficiarios/as y el importe de subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

3.– La resolución de concesión de ayuda deberá contener la identidad de la entidad beneficiaria, el importe de la ayuda concedida para cada proyecto subvencionado, con su respectivo coste estimado y plazo de ejecución. La resolución que recaiga no agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Comercio y Turismo, en el plazo y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez transcurrido el plazo previsto para dictar la resolución sin que ésta se haya notificado a la entidad interesada, podrá entenderse estimada la ayuda solicitada.

Artículo 16.– Justificación de las inversiones.

1.– La entidad beneficiaria, una vez materializado el proyecto subvencionado deberá presentar ante la Delegación Territorial correspondiente, documentación justificativa suficiente que en su caso corresponda (facturas, comprobantes de pago, certificaciones de liquidación por partidas, documentación gráfica, certificados municipales de fin de actuación, gastos-ingresos de la actividad, acta de valoración de la comisión de seguimiento, y si no existiese ésta, informe de la Asociación, resultados de los indicadores, fotografías de la situación final correspondiendo con las presentadas en la solicitud...) de los proyectos materializados.

2.– Si en la justificación del proyecto o proyectos presentados, se produjera una desviación a la baja inferior al 25% respecto del presupuesto presentado y tenido en cuenta para la concesión de la subvención, se procederá a una minoración de la cuantía de la subvención concedida, de tal manera que se aplicará a la cantidad realmente gastada el mismo porcentaje que se aplicó a la cantidad presupuesta para el cálculo de la subvención.

Una desviación a la baja igual o superior al 25% podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención, excepto en el caso de que se justifique que se han cumplido los objetivos para los cuales se concedió la ayuda económica. En este segundo supuesto, se procederá a la minoración de la cuantía de la subvención en la forma prevista en el párrafo anterior.

En ambos supuestos, se procederá a la concesión del trámite de audiencia para la presentación de alegaciones, y se tramitará el expediente previsto en el artículo 21 de la presente Orden.

3.– La fecha límite de ejecución será el 31 de diciembre de 2014.

La documentación justificativa se presentará en el plazo de 1 mes desde la ejecución de los proyectos aprobados.

4.– Las Delegaciones Territoriales comprobarán que las actuaciones objeto de ayuda han sido realizadas mediante el análisis de los gastos justificados y el material soporte aportado y que cumple, en definitiva, con los requisitos establecidos en la presente Orden. Asimismo, las Delegaciones Territoriales inspeccionarán en todo caso el proyecto de inversión apoyado, al objeto de comprobar la ejecución de la actuación y su adecuación al proyecto subvencionado, dejando constancia del resultado de la misma mediante su correspondiente acta o informe.

5.– Una vez verificados todos los aspectos mencionados, las Delegaciones Territoriales emitirán un informe que se remitirá a la Dirección de Comercio, proponiendo la liquidación de la subvención que corresponda, de conformidad con el gasto realizado.

Artículo 17.– Abono de las subvenciones.

Las ayudas se abonarán mediante la siguiente fórmula:

– Un 70% de la cuantía concedida se abonará tras la resolución favorable, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 18.a), sin haber mediado renuncia.

– El importe restante se abonará tras la finalización de todas las actuaciones y/o inversiones subvencionadas, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de la documentación indicada en el artículo 16 de esta Orden.

Artículo 18.– Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Deber de aportar a la Dirección de Comercio cuanta información complementaria les sea solicitada, para que ésta pueda realizar las comprobaciones que estime oportunas en relación con el desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionadas.

d) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

e) Ayuntamientos: deberán hacer constar expresamente el patrocinio del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, en todas las actuaciones subvencionadas, en la forma determinada por la Dirección de Comercio a través de su Manual de identidad visual. Así como comunicar a la Dirección de Comercio, la fecha de finalización de cada actuación.

f) Asociaciones de Comerciantes:

– Deberán comunicar por escrito a la Delegación Territorial correspondiente, con una antelación mínima de 7 días hábiles, el lugar, fecha y hora de celebración de las actividades subvencionadas.

– Deberán hacer constar expresamente el patrocinio del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, en todos aquellos soportes, cartelería, señalética y actuaciones subvencionadas que conlleven la divulgación, difusión o en su caso, publicidad de las mismas, en la forma determinada por la Dirección de Comercio a través de su Manual de identidad visual. Asimismo se hará entrega de al menos un ejemplar de los mismos.

– Comunicar por escrito a la Delegación Territorial correspondiente, cualquier modificación de las actividades subvencionadas con antelación a la fecha prevista para su realización.

– No utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas (artículo 3 de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres). De igual modo en los documentos que directamente generen, el lenguaje deberá ser inclusivo.

g) Se utilizarán las dos lenguas oficiales en todas las publicaciones, anuncios y publicidad de las actuaciones subvencionadas, y se garantizará el derecho de las personas usuarias y consumidoras a utilizar el castellano y el euskera en sus relaciones con las entidades beneficiarias.

Artículo 19.– Alteración de las condiciones de la subvención.

Únicamente se podrían admitir modificaciones en las actuaciones a desarrollar y presentadas en la solicitud correspondiente. Pero en ningún caso, se admitirá la sustitución de actuaciones, ni la incorporación de actuaciones que no hayan sido presentadas en la solicitud.

A estos efectos la Dirección de Comercio reajustará los importes de las subvenciones concedidas en la oportuna resolución de liquidación.

Artículo 20.– Inspección.

El Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad realizará las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el desarrollo y ejecución de los proyectos subvencionados, debiendo aportar las entidades beneficiarias cuanta información complementaria les sea solicitada.

Artículo 21.– Incumplimientos.

En el supuesto en que la entidad beneficiaria incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y demás normas de aplicación, el Director de Comercio, mediante la oportuna resolución y previo expediente de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades pendientes, y la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que hubiera percibido, así como los intereses legales que correspondan, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas la Orden de 28 de julio de 2010, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, por la que se regula el programa de ayudas destinadas a incentivar las estrategias zonales de Cooperación, Dinamización y Competitividad Comercial Urbana, y las Órdenes de modificación de 22 de junio de 2011 y 6 de junio de 2012, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio y Turismo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto por las bases en materia de procedimiento será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín Oficial del País Vasco.

ANEXO II

MUNICIPIOS CON MÁS DE 15.000 HABITANTES

1.– Álava:

Laudio/Llodio
Vitoria-Gasteiz

2.– Bizkaia:

Amorebieta-Etxano
Barakaldo
Basauri
Bermeo
Bilbao
Durango
Erandio
Ermua
Galdakao
Gernika-Lumo
Getxo
Leioa
Mungia
Portugalete
Santurtzi
Sestao

3.– Gipuzkoa:

Arrasate/Mondragón
Donostia / San Sebastián
Eibar
Errenteria
Hernani
Hondarribia
Irun
Lasarte-Oria
Pasaia
Tolosa
Zarautz

ANEXO III

MUNICIPIOS CON MENOS DE 15.000 HABITANTES Y CON CASCO HISTÓRICO CON POTENCIALIDAD DE REVITALIZACIÓN COMERCIAL

1.– Álava:

Alegria-Dulantzi
Artziniega
Labastida/Bastida
Laguardia
Oyón-Oion
Salvatierra/Agurain

2.– Bizkaia:

Balmaseda
Elorrio
Etxebarri
Larrabetzu
Lekeitio
Markina-Xemein
Mundaka
Ondarroa
Plentzia
Ugao-Miraballes
Urduña/Orduña
Valle de Trápaga-Trapagaran

3.– Gipuzkoa:

Alegia
Andoain
Antzuola
Aretxabaleta
Astigarraga
Azkoitia
Azpeitia
Bergara
Deba
Elgoibar
Eskoriatza
Getaria
Lazkao
Lezo
Mutriku
Oiartzun
Oñati
Ordizia
Orio
Soraluze-Placencia de las Armas
Urretxu
Zestoa
Zumaia

ANEXO IV

MUNICIPIOS CONSIDERADOS COMO CENTRO DE REFERENCIA ECONÓMICO-COMERCIAL EN SU ENTORNO COMARCAL

1.– Álava:

Amurrio

2.– Bizkaia:

Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena
Arrigorriaga
Sopela
Zalla

3.– Gipuzkoa:

Beasain
Legazpi
Usurbil
Zumarraga

ANEXO V

Datos de población, establecimientos comerciales y densidad comercial de los municipios de la CAPV, según los datos del Eustat a 1 de enero de 2014.

A los efectos de lo establecido en la Orden reguladora de este programa de ayudas, la densidad comercial de la CAPV será 13,48.

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad
Araba	Alegría-Dulantzi	2.988	16	5,35
Araba	Amurrio	10.145	118	11,63
Araba	Añana	172	1	5,81
Araba	Aramaio	1.535	7	4,56
Araba	Armiñón	204	0	0
Araba	Arraia-Maeztu	741	5	6,75
Araba	Arrazua-Ubarrundia	994	4	4,02
Araba	Artziniega	1.878	16	8,52
Araba	Asparrena	1.709	7	4,1
Araba	Ayala/Aiara	2.846	9	3,16
Araba	Baños de Ebro/Mañueta	320	3	9,38
Araba	Barrundia	936	2	2,14
Araba	Berantevilla	479	3	6,26
Araba	Bernedo	588	5	8,5
Araba	Campezo/Kanpezu	1.133	8	7,06
Araba	Elburgo/Burgelu	645	2	3,1
Araba	Elciego	1.079	13	12,05
Araba	Elvillar/Bilar	356	2	5,62
Araba	Erriberagoitia/Ribera Alta	876	1	1,14
Araba	Harana/Valle de Arana	290	1	3,45
Araba	Iruña Oka/Iruña de Oca	3.125	15	4,8
Araba	Iruraiz-Gauna	573	0	0
Araba	Kripan	197	0	0
Araba	Kuartango	342	2	5,85
Araba	Labastida/Bastida	1.521	15	9,86
Araba	Lagrán	185	0	0
Araba	Laguardia	1.596	27	16,92
Araba	Lanciego/Lantziego	704	6	8,52
Araba	Lantarón	936	3	3,21
Araba	Lapuebla de Labarca	863	7	8,11
Araba	Laudio/Llodio	18.564	222	11,96
Araba	Legutio	1.728	12	6,94
Araba	Leza	227	0	0
Araba	Moreda de Álava/Moreda Araba	283	1	3,53
Araba	Navaridas	235	2	8,51
Araba	Okondo	1.159	3	2,59
Araba	Oyón-Oion	3.374	25	7,41
Araba	Peñacerrada-Urizaharra	294	0	0
Araba	Ribera Baja/Erribera Beitia	1.436	6	4,18
Araba	Salvatierra/Agurain	5.019	56	11,16
Araba	Samaniego	324	3	9,26
Araba	San Millán/Donemiliaga	739	3	4,06
Araba	Urkabustaiz	1.379	8	5,8

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad
Araba	Valdegovía/Gaubea	1.119	6	5,36
Araba	Villabuena de Alava/Eskuernaga	334	3	8,98
Araba	Vitoria-Gasteiz	239.949	2.978	12,41
Araba	Yécora/Iekora	297	0	0
Araba	Zalduondo	191	0	0
Araba	Zambrana	437	1	2,29
Araba	Zigoitia	1.758	57	32,42
Araba	Zuia	2.452	16	6,53
Bizkaia	Abadiño	7.386	80	10,83
Bizkaia	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	9.772	89	9,11
Bizkaia	Ajangiz	450	1	2,22
Bizkaia	Alonsotegi	2.861	23	8,04
Bizkaia	Amorebieta-Etxano	18.146	251	13,83
Bizkaia	Amoroto	401	1	2,49
Bizkaia	Arakaldo	125	2	16
Bizkaia	Arantzazu	359	0	0
Bizkaia	Areatza	1.218	10	8,21
Bizkaia	Arrankudiaga	977	4	4,09
Bizkaia	Arratzu	382	0	0
Bizkaia	Arrieta	545	1	1,83
Bizkaia	Arrigorriaga	12.334	99	8,03
Bizkaia	Artea	763	4	5,24
Bizkaia	Artzentales	753	2	2,66
Bizkaia	Atxondo	1.421	9	6,33
Bizkaia	Aulesti	666	2	3
Bizkaia	Bakio	2.602	17	6,53
Bizkaia	Balmaseda	7672	112	14,6
Bizkaia	Barakaldo	99.526	1.358	13,64
Bizkaia	Barrika	1530	4	2,61
Bizkaia	Basauri	41.987	616	14,67
Bizkaia	Bedia	976	10	10,25
Bizkaia	Berango	6.970	28	4,02
Bizkaia	Bermeo	16.986	260	15,31
Bizkaia	Berriatua	1.258	11	8,74
Bizkaia	Berriz	4.897	51	10,41
Bizkaia	Bilbao	350.558	5.552	15,84
Bizkaia	Busturia	1.745	7	4,01
Bizkaia	Derio	5.934	81	13,65
Bizkaia	Dima	1.361	5	3,67
Bizkaia	Durango	28.893	458	15,85
Bizkaia	Ea	872	6	6,88
Bizkaia	Elantxobe	409	3	7,33
Bizkaia	Elorrio	7.305	62	8,49
Bizkaia	Erandio	24.175	318	13,15
Bizkaia	Ereño	271	0	0
Bizkaia	Ermua	16.262	227	13,96
Bizkaia	Errigoiti	534	1	1,87
Bizkaia	Etxebarri	10.284	83	8,07
Bizkaia	Etxebarria	737	4	5,43
Bizkaia	Forua	972	2	2,06

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad
Bizkaia	Fruiz	518	1	1,93
Bizkaia	Galdakao	29.078	412	14,17
Bizkaia	Galdames	851	2	2,35
Bizkaia	Gamiz-Fika	1.346	3	2,23
Bizkaia	Garai	342	0	0
Bizkaia	Gatika	1.623	5	3,08
Bizkaia	Gautegiz Arteaga	905	1	1,1
Bizkaia	Gernika-Lumo	16.556	317	19,15
Bizkaia	Getxo	79.815	995	12,47
Bizkaia	Gizaburuaga	205	2	9,76
Bizkaia	Gordexola	1.733	14	8,08
Bizkaia	Gorliz	5.512	45	8,16
Bizkaia	Güeñes	6.431	71	11,04
Bizkaia	Ibarrangelu	637	2	3,14
Bizkaia	Igorre	4.185	59	14,1
Bizkaia	Ispaster	700	3	4,29
Bizkaia	Iurreta	3.829	48	12,54
Bizkaia	Izurtza	287	3	10,45
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	2.801	25	8,93
Bizkaia	Kortezubi	424	2	4,72
Bizkaia	Lanestosa	273	1	3,66
Bizkaia	Larrabetzu	1.980	15	7,58
Bizkaia	Laukiz	1.154	5	4,33
Bizkaia	Leioa	30.447	432	14,19
Bizkaia	Lekeitio	7.408	129	17,41
Bizkaia	Lemoa	3.468	31	8,94
Bizkaia	Lemoiz	1.081	5	4,63
Bizkaia	Lezama	2.446	13	5,31
Bizkaia	Loiu	2.424	31	12,79
Bizkaia	Mallabia	1.186	8	6,75
Bizkaia	Mañaria	514	1	1,95
Bizkaia	Markina-Xemein	4.906	67	13,66
Bizkaia	Maruri-Jatabe	958	1	1,04
Bizkaia	Meñaka	734	1	1,36
Bizkaia	Mendata	386	0	0
Bizkaia	Mendexa	457	1	2,19
Bizkaia	Morga	405	1	2,47
Bizkaia	Mundaka	1.924	15	7,8
Bizkaia	Mungia	16.774	226	13,47
Bizkaia	Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz	438	0	0
Bizkaia	Murueta	287	2	6,97
Bizkaia	Muskiz	7.449	74	9,93
Bizkaia	Muxika	1459	7	4,8
Bizkaia	Nabarniz	229	0	0
Bizkaia	Ondarroa	8.794	137	15,58
Bizkaia	Orozko	2.552	11	4,31
Bizkaia	Ortuella	8.417	83	9,86
Bizkaia	Otxandio	1.298	11	8,47
Bizkaia	Plentzia	4.407	44	9,98
Bizkaia	Portugalete	47.631	687	14,42

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad
Bizkaia	Santurtzi	46.948	543	11,57
Bizkaia	Sestao	28.548	326	11,42
Bizkaia	Sondika	4.494	41	9,12
Bizkaia	Sopelana	12.191	124	10,17
Bizkaia	Sopuerta	2.575	21	8,16
Bizkaia	Sukarrieta	339	1	2,95
Bizkaia	Trucios-Turtzioz	545	3	5,5
Bizkaia	Ubide	187	0	0
Bizkaia	Ugao-Miraballes	4.046	51	12,61
Bizkaia	Urduliz	3.630	28	7,71
Bizkaia	Urduña/Orduña	4.205	67	15,93
Bizkaia	Valle de Trápaga-Trapagaran	12.126	179	14,76
Bizkaia	Zaldibar	3.041	22	7,23
Bizkaia	Zalla	8.379	140	16,71
Bizkaia	Zamudio	3.214	47	14,62
Bizkaia	Zaratamo	1.662	13	7,82
Bizkaia	Zeanuri	1.316	11	8,36
Bizkaia	Zeberio	1.059	3	2,83
Bizkaia	Zierbena	1.460	6	4,11
Bizkaia	Ziortza-Bolibar	447	0	0
Gipuzkoa	Abaltzisketa	316	0	0
Gipuzkoa	Aduna	446	3	6,73
Gipuzkoa	Aia	2.004	11	5,49
Gipuzkoa	Aizarnazabal	738	8	10,84
Gipuzkoa	Albiztur	293	2	6,83
Gipuzkoa	Alegia	1.790	23	12,85
Gipuzkoa	Alkiza	352	3	8,52
Gipuzkoa	Altzaga	162	0	0
Gipuzkoa	Altzo	354	0	0
Gipuzkoa	Amezketa	951	6	6,31
Gipuzkoa	Andoain	14.850	165	11,11
Gipuzkoa	Anoeta	1.836	25	13,62
Gipuzkoa	Antzuola	2.190	18	8,22
Gipuzkoa	Arama	199	5	25,13
Gipuzkoa	Aretxabaleta	6.823	63	9,23
Gipuzkoa	Arrasate/Mondragón	21.850	291	13,32
Gipuzkoa	Asteasu	1.495	10	6,69
Gipuzkoa	Astigarraga	4.928	76	15,42
Gipuzkoa	Ataun	1.679	12	7,15
Gipuzkoa	Azkoitia	11.681	145	12,41
Gipuzkoa	Azpeitia	14.540	260	17,88
Gipuzkoa	Baliarrain	125	0	0
Gipuzkoa	Beasain	13.755	226	16,43
Gipuzkoa	Beizama	140	0	0
Gipuzkoa	Belauntza	298	4	13,42
Gipuzkoa	Berastegi	1.042	3	2,88
Gipuzkoa	Bergara	14.769	215	14,56
Gipuzkoa	Berrobi	578	5	8,65
Gipuzkoa	Bidegoian	534	3	5,62
Gipuzkoa	Deba	5.384	72	13,37

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad
Gipuzkoa	Donostia-San Sebastián	181.788	3.054	16,8
Gipuzkoa	Eibar	27.281	419	15,36
Gipuzkoa	Elduain	233	0	0
Gipuzkoa	Elgeta	1.101	10	9,08
Gipuzkoa	Elgoibar	11.310	158	13,97
Gipuzkoa	Errenteria	39.583	482	12,18
Gipuzkoa	Errezil	616	5	8,12
Gipuzkoa	Eskoriatza	4.068	26	6,39
Gipuzkoa	Ezkio-Itsaso	612	1	1,63
Gipuzkoa	Gabiria	506	0	0
Gipuzkoa	Gaintza	125	0	0
Gipuzkoa	Gaztelu	171	0	0
Gipuzkoa	Getaria	2.657	25	9,41
Gipuzkoa	Hernani	19.480	231	11,86
Gipuzkoa	Hernialde	353	1	2,83
Gipuzkoa	Hondarribia	16.388	151	9,21
Gipuzkoa	Ibarra	4.229	45	10,64
Gipuzkoa	Idiazabal	2.306	22	9,54
Gipuzkoa	Ikaztegieta	467	1	2,14
Gipuzkoa	Irun	59.803	1.066	17,83
Gipuzkoa	Irura	1.610	11	6,83
Gipuzkoa	Itsasondo	680	3	4,41
Gipuzkoa	Larraul	249	0	0
Gipuzkoa	Lasarte-Oria	18.208	202	11,09
Gipuzkoa	Lazkao	5.339	58	10,86
Gipuzkoa	Leaburu	383	1	2,61
Gipuzkoa	Legazpi	8.597	117	13,61
Gipuzkoa	Legorreta	1.516	14	9,23
Gipuzkoa	Leintz Gatzaga	264	1	3,79
Gipuzkoa	Lezo	6.043	48	7,94
Gipuzkoa	Lizartza	649	3	4,62
Gipuzkoa	Mendaro	1.969	17	8,63
Gipuzkoa	Mutiloa	243	0	0
Gipuzkoa	Mutriku	5.068	57	11,25
Gipuzkoa	Oiartzun	10.067	173	17,18
Gipuzkoa	Olaberria	936	24	25,64
Gipuzkoa	Oñati	11.030	123	11,15
Gipuzkoa	Ordizia	9.509	157	16,51
Gipuzkoa	Orendain	177	0	0
Gipuzkoa	Orexa	114	0	0
Gipuzkoa	Orio	5.372	69	12,84
Gipuzkoa	Ormaiztegi	1.311	13	9,92
Gipuzkoa	Pasaia	16.160	179	11,08
Gipuzkoa	Segura	1.480	11	7,43
Gipuzkoa	Soraluze-Placencia de las Armas	3.954	40	10,12
Gipuzkoa	Tolosa	18.352	395	21,52
Gipuzkoa	Urnieta	6.143	50	8,14
Gipuzkoa	Urretxu	6.940	109	15,71
Gipuzkoa	Usurbil	6.107	105	17,19
Gipuzkoa	Villabona	5.782	86	14,87

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad
Gipuzkoa	Zaldibia	1.510	16	10,6
Gipuzkoa	Zarautz	22.552	389	17,25
Gipuzkoa	Zegama	1.551	10	6,45
Gipuzkoa	Zerain	263	0	0
Gipuzkoa	Zestoa	3.655	34	9,3
Gipuzkoa	Zizurkil	2.822	11	3,9
Gipuzkoa	Zumaia	9.495	128	13,48
Gipuzkoa	Zumarraga	9.931	144	14,5

APODERAMIENTO A TERCERAS PERSONAS PARA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Datos de identificación

Poderdante

Nombre……Primer apellido ……

Segundo apellido…… DNI ……

Actuando en nombre de la entidad…… NIF ……

Dirección……N.º ……

Localidad-Municipio…… CP ……

Correo electrónico…… Tel. ……

Representante

Nombre…… Primer apellido ……

Segundo apellido …… DNI ……

Actuando en nombre de la entidad……NIF ……

Correo electrónico…… Tel. ……

Para realizar, por medios electrónicos, las siguientes actuaciones

☐ Presentar solicitudes y recursos, desistir, renunciar y aportar documentación.
☐ Acceder a expedientes.
☐ Recibir notificaciones.

En los siguientes procedimientos

Ayudas (escribir nombre de la ayuda) ……

Fecha y Firmas

Este apoderamiento tendrá validez durante la vigencia del programa de ayudas y, en su caso, mientras persistan los recursos y demás procedimientos derivados del programa.

En……., a…… de…… de……

(Firma de la persona / entidad representada) (Firma de la persona / entidad representante)